

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Congo, Suprema Corte de Justicia

Argentina (Diario Judicial):

- **Un Tribunal sancionó a una abogada que, durante el proceso penal, no realizó las presentaciones correspondientes para mejorar la situación de su cliente.** En los autos "B. L.G. c/ Colegio Público de Abogados de la Capital Federal s/ ejercicio de la abogacía – ley 23.187 – art.47", la justicia federal sancionó a una abogada que, durante el proceso penal, no realizó las presentaciones correspondientes a mejorar la situación de su cliente. En esta causa se cometió una clara infracción ética que merece una sanción disciplinaria. Los jueces resolvieron imponerle una multa "ya que se acreditó la ausencia de presentaciones tendientes a mejorar la situación procesal del imputado, siendo que las conductas exhibidas, tales como el consentimiento del auto de procesamiento, la ausencia de manifestación alguna en relación al testimonio del denunciante y sobre la prueba que ofreció el fiscal, no pueden ser consideradas como parte de una estrategia procesal". Como defensa, la mujer que no efectuó manifestación alguna acerca del testimonio de los denunciantes ni de la prueba ofrecida por la Fiscalía interviniente, expresó que se trató de una estrategia procesal. Los miembros del Tribunal sostuvieron que en esta causa se cometió una clara infracción ética que merece una sanción disciplinaria. Los magistrados rechazaron los argumentos de la letrada imputada y resaltaron que la responsabilidad primaria del juicio de la conducta ética de los abogados corresponde a los pares del profesional, en tanto ellos cumplen los mismos menesteres y conocen los alcances de su responsabilidad profesional que les corresponde y la compleja serie de comportamientos inspiradores en los usos profesionales, en la tradición y en las reglas de costumbre. Los camaristas resolvieron imponerle una multa por \$5000.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Fallos que desconocen los hechos y las pretensiones son susceptibles de revisión.** La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia recordó que cuando una decisión absolutoria es producto de un desvío considerable de los hechos consignados en la demanda o de omitir los alegatos oportunamente presentados por los intervinientes, desbordando los límites allí trazados al elaborar una interpretación personal del asunto, se configura un defecto que puede ser objeto de revisión. Según el alto tribunal, lo anterior también puede ocurrir si se tienen por probadas, de oficio, las defensas que omitió plantear el opositor al apersonarse del proceso, estando a su exclusivo cargo, como sucede con la prescripción, la

nulidad relativa y la compensación. De allí se desprende que al juzgador le está vedado imponer una condena que supere las súplicas del reclamante y pronunciarse sobre un objeto distinto al delimitado por los contendores o por una causa diferente a la invocada por ellos, al paso que está obligado a resolver los que sí fueron expuestos; todo esto sin menoscabo del ejercicio de sus facultades oficiosas. Justamente, son los involucrados en el conflicto, con sus escritos, quienes delimitan el contorno del debate, fijando las pautas a tener en cuenta al momento de desatar la litis y restringiendo, por ende, la labor del funcionario encargado de resolverla. Incongruencia. Ahora bien, el pronunciamiento también recuerda que, como regla de principio, no incurre en incongruencia el fallador que desestima totalmente las súplicas de la demanda, porque tal decisión repele cualquier exceso u omisión en la resolución del debate. Este motivo de impugnación, en principio, es ajeno a los fallos completamente adversos a quien provoca el conflicto, en la medida que brindan una solución íntegra frente a lo requerido y sus alcances totalizadores no dejan campo para la duda o la ambivalencia. En otras palabras, se niega lo que se pide y, por ende, no puede decirse que exista una contradicción por el solo hecho de que el reclamante insista en un propósito y el funcionario no encuentre soporte al mismo (M. P. Aroldo Wilson Quiroz).

Chile (La Tercera):

- **Hugo Dolmestch, presidente de la Corte Suprema: “La prisión preventiva no debería pasar de los seis meses”.** La máxima autoridad del Poder Judicial señaló que “los jueces de a poco han ido apretando más la mano y concediendo un poco más” esta cautelar por los reclamos de las personas. Sobre el fallo que liberó a los comuneros, dijo que debe haber más pruebas que sólo los mensajes de WhatsApp. El presidente de la Corte Suprema, Hugo Dolmestch, llegó ayer hasta un hotel en el sector de Marbella para encabezar la jornada anual de reflexión que reúne a los miembros del máximo tribunal. Momentos antes de que los ministros comenzaran su viaje a la V Región, dieron a conocer la resolución en que la Segunda Sala Penal acogió el recurso de amparo que presentaron los ocho formalizados por la Operación Huracán y que permitió que obtuvieran su libertad. Según el Ministerio Público, estos imputados estarían liderados por el vocero de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM), Héctor Llaitul, y serían los responsables de una serie de ataques incendiarios en La Araucanía. Dolmestch realizó un análisis de las pruebas aportadas en este caso, el uso de la prisión preventiva y entró en el debate sobre si existe o no terrorismo en La Araucanía. **¿Cree que los mensajes por WhatsApp eran suficiente prueba para dejar a estas personas en prisión preventiva o se tuvo que haber investigado más?** Yo no conozco los antecedentes, sólo lo que aparece en el diario. Lo concreto es que si la Segunda Sala ha estimado que es insuficiente, es porque desde el punto de vista jurídico así se estima. Entonces, a quien le corresponda establecer el tema probatorio, tendrán que aumentar su celo y estándares. A juzgar por lo que dice, no hay prueba suficiente. El estándar no es alcanzado por la investigación. **¿Se tuvo que haber indagado más antes de pedir la formalización?** Si es así, que se probó por WhatsApp, por supuesto que tendría que haber habido otra prueba, que es lo que está diciendo la sentencia. Yo me quedo con lo que dice la sentencia, que faltaron medios probatorios para establecer la existencia del delito. **¿El fallo es una señal para que los jueces fundamenten de mejor manera la prisión preventiva?** No es ningún mensaje para futuras decisiones. Creo que es el análisis de lo que hay, y de acuerdo con la sala que falló, estima que no hay antecedentes suficientes. A mí lo que me dejó más preocupado es que se haya filtrado el resultado y eso es un problema que en la Corte Suprema siempre ha existido, lamentablemente, y nunca lo hemos podido detectar, porque faltarán algunas providencias que tomar (...). Quizás sería más prudente, por ejemplo, si es que hay acuerdo, dar a conocer la decisión aunque no esté escrito, como ocurre en los juicios orales. **¿Cree que algunos jueces han bajado los requerimientos para decretar esta medida cautelar?** Desde el punto de vista general, es un proceso que está todavía en adaptación. Culturalmente, en Chile, las personas cuando han sido víctimas de algún delito, creen que la única solución es la cárcel. Con el nuevo sistema, el proceso se transformó en bastante más garantista, con el principio de inocencia, y se estimó que las sentencias deberían salir más rápido, para que no durara tanto la prisión preventiva. Pero la gente comenzó a reclamar, que la puerta giratoria, entonces los jueces de a poco han ido apretando más la mano y concediendo un poco más la prisión preventiva, pero no ha sido una cosa que sea alarmante. **¿Cree que se debería limitar la prisión preventiva?** Un límite temporal bastaría. **¿Cuánto debería ser un tiempo prudente?** Ojalá (la prisión preventiva) no debería pasar de los seis meses, se me ocurre. **¿Cree que hay terrorismo en La Araucanía?** Eso es un problema jurídico que, a lo mejor, tendríamos que entrar a resolver nosotros. No me atrevería a dar una determinación absoluta, yo creo que hay problemas de fondo que tienen mucho de problemas históricos, culturales y del Estado frente a la etnia mapuche. Nosotros (como Estado) siempre hemos tenido, frente a estas etnias, no el mejor de los tratos, pero tampoco existe que la justicia sea contra o a favor de nadie. No puedo decir si hay o no terrorismo, porque tiene un contenido valórico que pronto tendremos que decidirlo. **¿Se debería dejar**

de usar la Ley Antiterrorista hasta que se modifique? No, mientras no se modifiquen las leyes hay que aplicarlas. No es muy clara la ley respecto del establecimiento del hecho punible. Creo que los legisladores tendrán que hacerle algunas adecuaciones. Como consecuencia de esta aclaración, la forma de determinar el hecho punible, los elementos que se requieren para que se transforme en delito terrorista, sólo ahí los jueces podremos determinar si hay o no terrorismo. Violaciones a los DD.HH. **¿Debería seguir abierto el penal Punta Peuco?** Yo siempre he tenido opinión de que, como país, nos preocupemos de ese problema, porque la gente que está cumpliendo con una edad muy avanzada y tiene una salud incompatible, debería tener acceso a los beneficios de cumplimiento de pena que no sea en la cárcel. Pero Punta Peuco obedece a otra realidad. Se dice que si se cierra, esta gente debería ser trasladada a un sistema de procedimiento ordinario, igual que todos. **¿Qué se debe hacer?** El Estado tiene el deber de reinsertar a las personas que han cometido delitos, y si quieres eso no puedes mezclarlo con personas de otros niveles culturales. Se dice que Punta Peuco está limpia, que hay buenas camas, pero eso es por el nivel de la gente que está ahí. Si entra otro tipo de personas, eso va a ser un desorden igual. No quiero decir que sí o que no (se debe cerrar el penal), pero si bien es cierto que es gente que ha delinquido, los delitos no son iguales. Creo que el Estado, como tal, tiene que estudiar la fórmula de hacer efectivos los beneficios o derechos que tienden a la reinserción a la sociedad y en eso no debería hacer diferencia. Entonces, cerrar un penal, mandarlos a otro, donde seguramente habrá otras construcciones u otras adecuaciones, y que al poco andar estarán mejor que los vecinos, es un poco una caricatura.

Perú (La Ley):

- **Audiencia de apelación deberá repetirse ante otro Colegiado si transcurre el plazo sin emitirse sentencia.** La Corte Suprema acaba de emitir un nuevo precedente penal vinculante. Se establece que, en instancia de apelación, una vez transcurrido el plazo sin que se emita el fallo, la audiencia de apelación deberá repetirse ante otro Colegiado, a fin de emitirse la sentencia correspondiente. Lea este importante fallo y conozca más detalles aquí. Una vez transcurrido el plazo sin que se produzca el fallo, la audiencia de apelación deberá repetirse ante otro Colegiado, a fin de emitirse la sentencia correspondiente. Esto es, también debe aplicarse el inciso 3 del artículo 392 del Código Procesal Penal para los casos de apelación de sentencias. Esto es así porque durante la audiencia de apelación se observan también las normas relativas al juicio de primera instancia, en armonía con el inciso 1 del artículo 424 del referido código. Así lo establece el más reciente precedente vinculante que ha establecido la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema en la Competencia N° 12-2017-ICA, emitida el 6 de junio de 2017, y que acaba de ser difundido por el Poder Judicial. Además se establece que en la apelación de sentencias, durante la audiencia de apelación, se deberán observar, en cuanto sean aplicables, las normas relativas al juicio de primera instancia. Además, se precisa que rige para la deliberación y expedición de la sentencia de segunda instancia lo dispuesto, en lo pertinente, en el artículo 393 del Código Procesal Penal, y se indica además que el plazo para dictar sentencia no podrá exceder de diez días, conforme lo prevé el inciso 1 del artículo 425 del mencionado cuerpo de leyes.

Estados Unidos (Chicago Tribune/Chicago Tribune/AP):

Resumen: Corte Suprema estatal determina que un adolescente no puede ser juzgada por un jurado en caso de asesinato de niña de 14 años. La adolescente acusada de matar a Endia Martin, de 14 años, en 2014 no debe ser juzgada por jurado en un tribunal de menores, resolvió este jueves la Corte Suprema de Illinois. Los abogados de la sospechosa habían pedido que un jurado decidiera su destino, sin embargo, según la ley de Illinois, solo los acusados juveniles con antecedentes penales repetidos y violentos pueden ser elegibles para juicios de jurado; la adolescente acusada de asesinato no tuvo convicciones previas. La oficina del fiscal del condado de Cook presentó la apelación después de que el juez Stuart Katz, asignara el caso a la corte de menores, descubriendo que parte de la ley de Illinois era inconstitucional al otorgarle un juicio por jurado al adolescente. En su fallo 6 a 1, la Corte Suprema del estado no estuvo de acuerdo, señalando en una opinión escrita por el magistrado Robert R. Thomas que la ley que rige los juicios para reincidentes es distinta a la de aquellos que no tienen antecedentes penales, "*Los delincuentes juveniles acusados por primera vez de asesinato en primer grado no están en una situación similar a los delincuentes reincidentes acusados de diferentes delitos y procesados bajo diferentes estatutos con fines legislativos distintos*", dijo. La magistrada Anne M. Burke disintió, "*Creo que los jóvenes acusados de delitos penales que serían un delito mayor si fueran cometidos por un adulto deberían tener derecho a un juicio por jurado de conformidad con las garantías de la Constitución de Illinois*". Los fiscales han dicho que si la adolescente, es declarado culpable, podría ser

elegible para libertad condicional después de cumplir cinco años, incluido el tiempo que aguarda para el juicio. Eso significa que podría estar fuera de custodia a los 19 años. Cumplió 18 años este verano.

- **State Supreme Court rules teen cannot be tried by jury in girl's killing.** The female teen charged with killing 14-year-old Endia Martin in 2014 is not entitled by law to a jury trial in juvenile court, the Illinois Supreme Court ruled Thursday. Attorneys for the shooting suspect, who was 14 at the time of Endia's fatal shooting, had requested that a jury decide her fate. Under Illinois law, though, only juvenile defendants with repeated or violent criminal histories can be eligible for jury trials. The teen charged in Endia's killing had no previous convictions. The Cook County state's attorney's office had filed the appeal after Judge Stuart Katz, assigned to the juvenile court case, found part of the Illinois law unconstitutional in granting a jury trial for the teen last year. In its 6-to-1 ruling Thursday, the state Supreme Court disagreed, noting in an opinion written by Justice Robert R. Thomas that the law governing trials for repeat offenders is distinct from the one for those without a criminal history. "First-time juvenile offenders charged with first-degree murder are not similarly situated to recidivist offenders charged with different crimes and prosecuted under different statutes with distinct legislative purposes," the court's opinion said. Justice Anne M. Burke dissented. "I believe juveniles charged with criminal offenses that would be a felony if committed by an adult should have the right to a jury trial pursuant to the guarantees of ... the Illinois Constitution," Burke wrote. A spokeswoman for the Cook County State's Attorney's office declined to comment on the decision. A trial in Endia's killing has been delayed for more than a year as the state's highest court weighed the decision. Prosecutors have said that the teen, if convicted, could be eligible for parole after serving five years, including the time awaiting trial. That means she could be out of custody by age 19. She turned 18 this summer. The Tribune is not naming the shooting suspect because she was charged as a juvenile. The shooting suspect and her rival, Lanekia Reynolds, allegedly agreed over Facebook to a fight in April 2014 after a feud that started when Reynolds began talking to a boy the other girl had dated in seventh grade. Reynolds and Endia expected a small group to show up to watch the fistfight, but up to 40 people converged at a friend's home in the Back of the Yards neighborhood on Chicago's South Side. Shaky cellphone footage of the incident shows the shooting suspect pointing a gun at Reynolds and Endia. As she ran into the friend's house, Endia was shot in the back, while Reynolds suffered a graze wound to her left biceps. Endia's death — allegedly at the hands of another girl — became symbolic of Chicago's rampant gun violence. Two adults also faced charges connected with Endia's killing. Last year, a Cook County judge sentenced Donnell Flora to 100 years in prison for supplying the gun allegedly used by his niece to kill Endia. In January, a federal jury acquitted an aunt, Vandetta Redwood, of weapons charges alleging she handed the gun to the girl and urged her to fire it.
- **Un tribunal paraliza el aborto de una menor retenida en centro de inmigrantes.** Un tribunal de apelaciones, ubicado en Washington, paralizó hoy temporalmente el aborto de una menor indocumentada de 17 años que está embarazada de 15 semanas y se encuentra recluida en un centro de detención para inmigrantes. La jueza Tanya S. Chutkan, de la Corte del Distrito de Columbia, ordenó este miércoles al Gobierno del presidente Donald Trump que dejara abortar a la menor y que hiciera los arreglos oportunos para que el procedimiento pudiera llevarse a cabo este viernes o el sábado. Sin embargo, un panel de tres jueces del Tribunal de Apelaciones del Distrito de Columbia, una instancia inferior a la Suprema Corte, fijó hoy para este viernes una audiencia con el objetivo de estudiar el caso y, hasta entonces, ordenó paralizar la orden emitida por la jueza Chutkan. Al fallar a favor de la menor, la jueza Chutkan dijo ayer estar "asombrada" ante las restricciones impuestas por el Gobierno, puesto que en EEUU el aborto está permitido desde 1973, cuando la Suprema Corte dictaminó que el Estado no puede interferir en la decisión de la mujer sobre la interrupción de su embarazo. La adolescente, identificada en los papeles judiciales como "Jane Doe" para proteger su identidad, obtuvo el 25 de septiembre el permiso de un juez de Texas para abortar y, como resultado, el 28 de septiembre fijó una cita para que los médicos le practicasen el procedimiento. Sin embargo, funcionarios de la Oficina de Reubicación de Refugiados, que dependen del Departamento de Salud y Servicios Humanos, se negaron a llevarla a su cita médica y la transportaron hasta un centro de "atención y crisis", instalaciones regidas por grupos religiosos y que aconsejan a las mujeres que no sigan adelante con su decisión de abortar. Ante esta situación, los abogados de la adolescente pidieron a un juez de Texas que evaluara la situación y, luego, decidieron llevar su caso ante la Corte del Distrito de Columbia. La joven está retenida en el centro para inmigrantes de Brownsville, en Texas, donde las leyes permiten el aborto hasta las 20 semanas de embarazo y determinan que una mujer solo puede acceder a ese procedimiento cuando hayan pasado 24 horas de los consejos recibidos por un doctor. La adolescente llegó en septiembre a EEUU a través de la frontera con México y, por el momento, se desconoce su país de origen, puesto que no figura en los documentos entregados a la corte. Durante el proceso judicial, el Gobierno ha defendido que la menor no podía acceder a un aborto mientras estaba detenida, a no ser que se tratara de una emergencia médica. El caso ha ganado relevancia a nivel nacional por las

consecuencias que podría tener para futuras adolescentes que viven en los centros de detención, donde EEUU retiene a los inmigrantes que cruzan la frontera de manera irregular o los extranjeros que comenten crímenes y son deportados. El Departamento de Seguridad Nacional, encargado de la política migratoria, aún no ha explicado si la decisión de tratar de impedir el aborto de la menor es signo de un cambio de la política del Gobierno en este sentido. En lo que lleva de mandato, Trump se ha ganado el favor de importantes grupos de la derecha cristiana, que han conseguido que el mandatario nombrara un juez conservador para el Tribunal Supremo y que modificara una importante cláusula sobre anticonceptivos de la ley sanitaria de su antecesor, Barack Obama.

- **Jueza rechaza solicitud de Arpaio para retirar fallos.** La jueza que lleva el caso del ahora indultado Joe Arpaio rechazó el jueves la solicitud del ex jefe de policía sobre desechar todos los fallos, incluida una decisión que explicaba el razonamiento de la jueza al declararlo culpable de un delito. La petición rechazada por la jueza de distrito Susan Bolton tenía como objetivo limpiar el nombre de Arpaio y prohibir el uso del fallo en casos judiciales futuros como ejemplo de infracciones previas. Bolton dijo que los indultos no borran las condenas o los hechos de los casos. Indicó que el indulto otorgado por el presidente Donald Trump solo afectaban los posibles castigos de Arpaio. “El indulto definitivamente exentó al acusado de cualquier castigo que pudiera haber sido impuesto”, escribió Bolton. “No obstante, no cambió los hechos históricos de este caso”. Los abogados de Arpaio apelaron el jueves la decisión ante la Corte Federal de Apelaciones del 9no Circuito. La condena derivó del desacato de Arpaio a una orden judicial de 2011 que prohibía sus operativos de tránsito que se enfocaban en inmigrantes. Los fiscales acusaron a Arpaio de prolongar los operativos durante 17 meses para poder promover sus labores de policiales en materia migratoria durante su campaña de reelección en 2012. Arpaio, quien apoyó a Trump y se unió a él en los mítines durante su campaña presidencial de 2016, reconoció haber prolongado los operativos, pero insistió en que su desobediencia no fue intencional y culpó a uno de sus ex abogados por no explicar adecuadamente la importancia de la orden. Los críticos dicen que el indulto otorgado el 25 de agosto eliminó la última oportunidad de que Arpaio rinda cuentas por una larga historia de conducta indebida.

Unión Europea (Diario de Cádiz):

- **El Tribunal de la UE da a la lactancia la protección de los embarazos en lo laboral.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) sentenció ayer que las trabajadoras en periodo de lactancia deben tener el mismo nivel de protección en materia laboral que el que le corresponde a las que están embarazadas o acaban de dar a luz, o se incurrirá en una discriminación por sexo, de acuerdo a la legislación comunitaria. “No se puede tratar del mismo modo a una trabajadora en período de lactancia que a cualquier otro trabajador, ya que su situación específica requiere imperativamente un trato especial por parte del empresario”, expresó el Tribunal en su sentencia. El caso tiene su origen en una enfermera del Centro Hospitalario Universitario de A Coruña a la que el Servicio Galego de Saúde (Sergas) y el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) negaron una certificación médica que reconociera el riesgo para su salud y la de su bebé de las tareas que desempeñaba en Urgencias. La enfermera a la que negaron este certificado, necesario para acceder a una ayuda económica por riesgo al no poder ser recolocada en su puesto o uno similar, llevó el caso a los tribunales. La demandante presentó un informe de la jefa de servicio de Urgencias que indicaba los riesgos físicos, químicos, biológicos y psicosociales del trabajo para el mantenimiento de la lactancia natural. En su fallo, el tribunal con sede en Luxemburgo considera que el hecho de que la evaluación de riesgo para una trabajadora en periodo de lactancia no se haga de acuerdo a la directiva sobre igualdad de oportunidades y trato "debe considerarse un trato menos favorable" que el de mujeres embarazadas o en baja por maternidad, y por tanto, discriminatorio. El TUE subraya que una evaluación no conforme con estas exigencias "priva a la trabajadora afectada y a su hijo de la protección" que se le debe otorgar de acuerdo a la normativa comunitaria de igualdad, ya que pueden estar expuestos a "riesgos potenciales cuya existencia no haya sido correctamente demostrada".

España (El País):

- **Rajoy: “El 155 se aplicará para recuperar la legalidad y normalidad institucional”.** El presidente Mariano Rajoy no ha querido este viernes, en Bruselas y tras terminar la cumbre de jefes de Gobierno de la UE, avanzar el número, tipo, las áreas que afectará y el horizonte temporal que tendrá la activación del artículo 155 de la Constitución pero sí la filosofía de fondo pactada con el PSOE y Ciudadanos. Rajoy repitió varias veces que lo que se persigue con la aprobación este sábado, tras un Consejo de

Ministros extraordinario para formalizar ese acuerdo, es sobre todo "recuperar la legalidad y la normalidad institucional". Y culpó a las actuales autoridades catalanas de no tener nivel para afrontar este problema y provocar su reacción conforme a los principios y valores vigentes en las democracias europeas. Rajoy también advirtió que espera que en este caso haya una actuación responsable de los Mossos, sin citarlos, y que no haya violencia en Cataluña tras la puesta en marcha del 155. El líder español del PP empezó su rueda de prensa, que solo cosechó preguntas relacionadas con Cataluña y que despertó una enorme expectación entre los periodistas acreditados en la cumbre europea de Bruselas, aclarando que las medidas concretas que se aprobarán y su comunicación se expondrá este sábado en Madrid, tras la celebración del Consejo de Ministros. La Moncloa está preparando ya una comparecencia especial de Rajoy para explicar su sentido y alcance. Rajoy ha hablado de las mismas en las últimas horas y días con el líder del PSOE, Pedro Sánchez, y con el de Ciudadanos, Albert Rivera. En su rueda de prensa de este viernes sí quiso precisar que todas han sido pactadas con ambos. Lo que el presidente español no quiso decir ni confirmar es si entre esas medidas está prevista la convocatoria de unas elecciones autonómicas en Cataluña para finales de enero, como sí han avanzado dirigentes del PSOE y de Ciudadanos. "Todas las medidas que adoptaremos las anunciaremos mañana", remachó Rajoy este viernes cuando se le preguntó directamente. El Gobierno no considera "prudente" empezar a hablar ya de fechas cuando aún no se conocen ni las actuaciones pactadas, ni su repercusión en Cataluña ni la posible respuesta de las autoridades catalanas. Rajoy sí enfatizó que todo lo que pondrá en marcha este sábado el Gobierno se ha acordado con el PSOE y con Ciudadanos e insistió en que el objetivo es que sirvan para "volver al cumplimiento de la ley y la normalidad institucional" porque "no puede suceder en la Europa de hoy que haya un país donde la ley no se cumpla". Y rescató su calificativo preferido de "disparatado" que eso pudiera producirse. El jefe del ejecutivo enumeró a continuación, ante numerosos corresponsales y prensa extranjera, todas las actuaciones que ha anulado y frenado el Tribunal Constitucional relacionadas con leyes y normas aplicadas por el Gobierno catalán en los últimos tiempos para destacar que no se podía consentir por más tiempo que en una región de la Unión Europea hubiese responsables políticos que no respetan la ley, la Constitución, el Estatuto de Autonomía o su propio parlamento, que lleva cerrado algo más de un mes ya. El presidente español se detuvo a recalcar que la utilización ahora del artículo 155 de la Constitución "no presume el uso de la fuerza" sino el uso por parte del Gobierno de "un instrumento recogido en la Constitución y similar a otros que tienen otros países europeos". Rajoy indicó en varias ocasiones que se había llegado a este punto en España "como medida de última instancia" y tras haber sido "muy prudentes para no llegar a estos límites" y a esta "situación límite". El jefe del ejecutivo apuntó en esa explicación que se le habían "dado todas las facilidades" a las autoridades catalanes y al presidente catalán, Carles Puigdemont, para reconducir esta crisis y ahí citó expresamente la "petición razonable" concedida en dos plazos para que confirmase si había declarado o no la independencia de Cataluña. Mariano Rajoy se presentó así como un presidente "obligado a actuar" por lo que representa como presidente del Gobierno de España y tras pensar mucho y avisar en distintas ocasiones sobre lo que podría pasar. El jefe del ejecutivo español admitió, a preguntas de los periodistas, que a él no le habría gustado que el presidente del Consejo de Europa, Donald Tusk, hubiese incluido el asunto catalán y esta crisis en la agenda oficial y formal de la cumbre, aunque ha sido una de las discusiones estrella de estas dos jornadas en Bruselas en los márgenes de la reunión y en charlas privadas y bilaterales. El propio Rajoy trató el asunto ayer en su entrevista con el francés Emmanuel Macron y en la mañana de este viernes con la británica Theresa May. Rajoy precisó que el orden del día lo fija Tusk: "Este asunto no figuraba y yo estoy de acuerdo porque este es un asunto nacional, de España, aunque otra cosa es que le afecte a los dirigentes europeos que han apoyado a España, lo cual es lógico". Rajoy relacionó así el respaldo prácticamente unánime de los líderes europeos con los cuatro o cinco principios básicos y valores fundacionales de la Unión Europea y que resumió en el respeto a la ley y el Estado de Derecho. El dirigente popular español constató que "las autoridades en Cataluña se han saltado" esas normas creando una "situación escandalosa" y por tanto dedujo que a nadie puede sorprender el arropo de toda la UE. Rajoy afirmó que no ha tenido ningún problema con el primer ministro belga, Charles Michel, con el que en la mañana de este viernes tuvo un aparte tras el malestar que provocaron en los últimos días sus manifestaciones públicas a favor del diálogo y contra la violencia en Cataluña. El líder español perdió la compostura precisamente en dos momentos de la comparecencia ante la prensa cuando se le preguntó por dos aspectos relacionados con la violencia en Cataluña. Especialmente cuando se le inquirió si pensaba abrir una investigación oficial sobre el comportamiento en determinadas fechas, y en especial el 1-O, de la Guardia Civil. Rajoy entendió que esa no era una pregunta sino una afirmación que pretendía convertirle a él en un comentarista o tertuliano en vez de un presidente. Y aprovechó para reafirmar su "orgullo" por la actuación de todas las fuerzas de seguridad. Lo que sí recalcó es que espera que en el futuro, ante posibles manifestaciones o protestas en las calles tras la aplicación del 155, "las autoridades se comporten de forma más responsable que en ocasiones precedentes".

Francia/Argentina (El Sol):

- **Extraditarán a expolicía acusado de crímenes de lesa humanidad.** El Tribunal de Apelaciones de Versalles de Francia se pronunció hoy favorablemente a la extradición de Mario Alfredo Sandoval solicitada por la República Argentina en 2012 por graves violaciones a los derechos humanos. Su decisión renueva la opinión favorable que ya había sido dada por el Tribunal de Apelaciones de París el 28 de mayo de 2014 y más tarde revocada por la Corte de Casación, que la envió en consecuencia a consideración del Tribunal que se expidió en la fecha. La extradición de Sandoval había sido pedida por el juez argentino Sergio Torres por crímenes cometidos durante la dictadura militar (1976/1983), en particular, en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA). Entre las víctimas, se encuentra el joven estudiante de arquitectura, Hernán Abriata, quien fuera detenido el 30 de octubre de 1976 por un comando de la Policía Federal de Buenos Aires bajo las órdenes del Subinspector Mario Sandoval, tal como fuera denunciado por la madre de la víctima a la Comisión de investigaciones (CONADEP), permaneciendo desaparecido desde entonces. El compromiso del Gobierno Argentino en la defensa de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad quedó ratificado a través del cuidadoso seguimiento del procedimiento iniciado ante el Gobierno y la Justicia de Francia desde la presentación de la solicitud de extradición hasta el acto judicial llevado a cabo hoy, del que participaron funcionarios de la Embajada Argentina en Francia junto a la asesoría legal especialmente contratada. Los fundamentos del fallo serán dados a conocer por el tribunal en los próximos días. El fallo de la Corte de Versalles está sujeto a revisión por la Corte de Casación, el máximo tribunal francés. La decisión tomada hoy por el Tribunal de Apelaciones de Versalles representa un paso importante para la República Argentina en la búsqueda de la justicia, la lucha contra la impunidad y el compromiso con la promoción y defensa de los derechos humanos que el Gobierno del Presidente Macri desarrolla.

China (Xinhua):

- **PCCh avanzará en la revisión de la constitucionalidad.** Xi Jinping dijo que el Partido Comunista de China (PCCh) fortalecerá la supervisión para garantizar el cumplimiento de la Constitución, avanzará en la revisión de la constitucionalidad y salvaguardará la autoridad de la Constitución. Xi hizo estas declaraciones al presentar un informe ante la sesión inaugural del XIX Congreso Nacional del PCCh. Ninguna organización o individuo tiene el poder de situarse por encima de la Constitución o la ley, manifestó. Ninguna persona en un puesto de poder tiene permitido de ninguna manera ponerse por encima de la ley con sus propias órdenes, situar su autoridad por encima de la ley, violar la ley en busca de beneficios personales o abusar de la ley, añadió. "Tenemos que mejorar el sistema de leyes socialista chino, en el corazón del cual está la Constitución", afirmó.

De nuestros archivos:

**30 de mayo de 2011
Argentina (Télam)**

- **Un juez denunció a un grupo de policías que comían pizza en vez de trasladar a presos.** Nueve policías de La Plata fueron denunciados por un juez tras ser descubiertos comiendo unas pizzas en lugar de cumplir la orden del magistrado de trasladar a dos detenidos, informaron fuentes policiales. El episodio ocurrió ayer, cuando el juez de garantías de La Plata, Guillermo Atencio, ordenó a la guardia policial del edificio de tribunales, ubicado en las calles 8 entre 56 y 57 de La Plata, que disponga el traslado de dos detenidos hasta su despacho del tercer piso. Atencio debía disponer la excarcelación de uno de esos detenidos y tomar declaración al otro, quien iba a denunciar haber sido víctima de apremios ilegales dentro de un penal. Tras aguardar una hora que arribaran los detenidos, el magistrado se comunicó con la guardia de la alcaldía para preguntar las causas de la demora, y se le informó que "no tenían personal" para cumplir con la orden. Atencio resolvió dirigirse a la alcaldía, ubicada en el subsuelo del edificio, para confirmar la veracidad de esa afirmación. Al llegar, el juez se encontró con nueve policías almorzando varias pizzas, por lo que radicó una denuncia ante el fiscal de turno, Fernando Cartasegna, por el delito de presunta desobediencia e incumplimiento de los deberes de funcionario público. También relataron que los policías concluyeron con el almuerzo en forma abrupta, "desaparecieron en fracción de segundos las especiales y las de muzzarella, y finalmente trasladaron hasta el juzgado a los dos detenidos: uno recuperó la libertad y el otro pudo hacer su denuncia".

Voceros de Tribunales detallaron que ayer mismo el juez Atencio formuló una denuncia penal para que el fiscal de turno, Fernando Cartasegna, inicie una causa para que investigue a los 9 policías por presunta violación al artículo 249 del Código Penal. Esa norma castiga con multa de 750 a 12.500 pesos e inhabilitación especial por un año al "funcionario público que ilegalmente omitiere, rehusare o retardare algún acto de su oficio". El juez además remitió copia de las actuaciones a la Dirección de Asuntos Internos del ministerio de Seguridad bonaerense, de acuerdo con lo indicado.



En cuestión de segundos *desaparecieron* las especiales y también las de muzzarella

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*